



**NORMATIVA PARA PRESENTAR LA TESIS DOCTORAL  
COMO COMPENDIO DE PUBLICACIONES EN LA UPC, LA UPCT, LA UOC Y LA  
UPM**

**Programa de Doctorado Interuniversitario en Administración y  
Dirección de Empresas**

Documento aprobado por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado  
de fecha 05/06/2024 **Acuerdo CP.ED/2024/05/02**



## Preámbulo

El artículo 10.2 de la Normativa académica de los estudios de doctorado de la UPC, aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 19/07/2016, establece que la comisión académica de cada programa de doctorado debe elaborar una normativa específica que regule los criterios específicos para la presentación de tesis por compendio de publicaciones. Corresponde a la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado aprobar dicha normativa.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado Interuniversitario en Administración y Dirección de Empresas de la UPC, la UPCT, la UOC y la UPM elaboró una normativa específica, aprobada por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado en sesión de 17 de mayo de 2024.

### 1. Objeto

La presente normativa establece los criterios que deben valorarse para la resolución de la solicitud de presentación de una tesis doctoral en la modalidad de compendio de publicaciones, que consiste, fundamentalmente, en un conjunto de publicaciones de reconocido prestigio en las que el doctorando o doctoranda ha tenido una participación relevante.

### 2. Requisitos para poder presentar una tesis por compendio de publicaciones

Las tesis presentadas en esta modalidad deberán cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

- a. Las publicaciones que se presenten como parte de la tesis no podrán ser presentadas como parte integrante de otras tesis doctorales.
- b. Las publicaciones deberán ser consecuencia directa del trabajo realizado dentro del programa de doctorado. Quedarán excluidas aquellas publicaciones que sean consecuencia del trabajo realizado durante el máster o de actividades profesionales del doctorando o doctoranda anteriores a la matrícula, independientemente de su fecha de publicación.
- c. En el momento de solicitar la presentación de la tesis en este formato, los trabajos deberán estar publicados o haber sido aceptados de forma definitiva para su publicación.

Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- d. El compendio deberá estar formado por un mínimo de 3 contribuciones aceptadas o publicadas en publicaciones de referencia del ámbito de la administración y la dirección de empresas, de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a. Artículos presentes en uno de los siguientes índices: JCR (Journal Citation Reports Web of Knowledge) o SJR (SCImago Journal and Country Rank).



- b. Libros y capítulos de libro publicados por editoriales científicas de reconocido prestigio.
- e. El compendio contendrá al menos 1 artículo aceptado o publicado en una publicación indexada en el JCR o en el SJR.
- f. El doctorando o doctoranda deberá figurar como primer autor o primera autora en al menos una de las publicaciones presentadas.
- g. Todos los artículos deberán presentar algún resultado o aportación de la tesis doctoral.
- h. Los artículos deberán formar un conjunto coherente y conexo que constituya una contribución suficiente para una tesis doctoral y que demuestre la consecución de los objetivos planteados en el plan de investigación (en caso de que no se hayan alcanzado todos los objetivos, la solicitud deberá estar acompañada de una justificación).
- i. Además del documento de introducción y las conclusiones, deberá acompañarse el compendio de un documento en el que se presente una revisión y análisis bibliográfico completo del tema objeto de estudio (salvo que una de las publicaciones presentadas ya lo incluya).

Las patentes, al tratarse de un documento de carácter jurídico y no científico, cuyo redactado final no tiene por qué ser realizado por los inventores o inventoras, no pueden ser incluidas en la monografía o el compendio.

### 3. Solicitud

El doctorando o doctoranda deberá remitir una solicitud motivada a la Comisión Académica del Programa de Doctorado y aportar la siguiente información:

- a. Listado de artículos, con indicación de autores o autoras, título, datos de la publicación (revista, páginas, año), área, cuartil, factor de impacto y, en caso de estar publicados, número de citas.
- b. Autorización del director o directora de la tesis para la presentación de la tesis como compendio de publicaciones.
- c. Justificación de la contribución del doctorando o doctoranda al artículo.
- d. Autorización escrita de los coautores o coautoras de las publicaciones que dé permiso al doctorando o doctoranda a presentarlas en una tesis como compendio, en el caso de que existan otros coautores o coautoras que no sean él mismo ni el director o directora de la tesis.
- e. Renuncia de los coautores o coautoras no doctores de los trabajos a su presentación como parte de otra tesis doctoral, en caso de que existan otros coautores o coautoras diferentes del doctorando o doctoranda y del director o directora.

### 4. Valoración y resolución

La Comisión Académica del Programa de Doctorado se reunirá para resolver la idoneidad de la presentación de la tesis como compendio de publicaciones. La resolución favorable podrá incluir la totalidad de las publicaciones presentadas o, en su caso, una parte de las mismas.



En tal caso, se indicarán los trabajos que pueden ser incluidos en el compendio. En caso de que la resolución sea no favorable, la Comisión Académica del Programa de Doctorado emitirá una resolución razonando su decisión.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá delegar en el coordinador o coordinadora del programa la verificación de la veracidad de los datos y la aceptación a trámite de la solicitud, en su caso, e indicará aquellos trabajos que pueden ser incluidos en el compendio. También podrá designar a un miembro de la Comisión del Programa de Doctorado o una persona experta en el tema que actúe como evaluadora externa que valore la idoneidad de la presentación de la tesis como compendio de publicaciones en aquellos casos en que lo crea conveniente.

La resolución escrita será comunicada al doctorando o doctoranda en un plazo máximo de un mes a partir de su presentación.

## 5. Elaboración de la memoria

La memoria deberá incluir obligatoriamente los siguientes apartados:

- a. Portada con el título, nombre y apellidos del autor o autora, nombre y apellidos del director o directora (así como de otros directores y directoras) y, en un lugar visible, la frase “Tesis por compendio de publicaciones”.
- b. Resumen en inglés y castellano o catalán.
- c. Índice.
- d. Introducción en la que se discuta el estado de la técnica y la unidad temática de la tesis.
- e. Discusión global de los resultados y conclusiones.
- f. Copia completa de las publicaciones que forman parte del compendio o de la versión aceptada, en caso de que el artículo no esté publicado en el momento del depósito.
- g. Opcionalmente, en un anexo podrá agregarse una copia de artículos que no formen parte del compendio o de artículos enviados y no aceptados, si estos ayudan a una mejor comprensión del trabajo de tesis. En ningún caso dichos artículos podrán ser considerados como parte integrante del compendio para valorar su idoneidad.



## 6. Depósito de la tesis

El depósito de la tesis se realizará siguiendo el procedimiento estándar establecido en el reglamento del programa de doctorado. La unidad gestora adjuntará al expediente y custodiará la resolución de la Comisión Académica que autoriza la presentación de la tesis como compendio de publicaciones e informará a la Escuela de Doctorado.

## 7. Disposición adicional primera: interpretación y desarrollo normativo

Corresponderá a la Comisión Académica del Programa de Doctorado la facultad de aplicar la presente normativa, así como su actualización, de conformidad con la Normativa académica de los estudios de doctorado vigente y/o a propuesta de la Comisión Permanente.

## 8. Disposición adicional segunda: composición del tribunal

En ningún caso los coautores o coautoras podrán formar parte del tribunal de tesis.

## 9. Disposición final única: entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por parte de la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado.